

# AFP: nuevo acceso al retiro de S/ 2,000 del fondo de pensiones

Ante las nuevas medidas aprobadas por el Poder Ejecutivo, relacionadas al **Sistema Privado de Pensiones (SPP)**, la **Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)** manifiesta lo siguiente:

- El 14 de abril último se publicó el Decreto de Urgencia (DU) N° 038-2020 que estableció recientes medidas complementarias para mitigar los efectos económicos ante el **COVID-19**, disponiendo que los afiliados al SPP puedan acceder, por única vez, al retiro extraordinario de hasta S/ 2,000 de su Cuenta Individual de Capitalización (CIC), previo cumplimiento de determinados requisitos y condiciones.
- En cumplimiento de lo establecido en dicho DU, la **SBS**, mediante Circular N° AFP-173-2020 publicada hoy en el Diario Oficial, ha aprobado el procedimiento operativo para que las administradoras de fondos de pensiones (**AFP**) atiendan a los afiliados de acuerdo al siguiente cronograma:

Grupo de beneficiados	Solicitud y evaluación	Forma de pago
Afiliados que no cuenten con la acreditación del aporte obligatorio correspondiente al período de febrero de 2020	Del 20 de abril al 4 de mayo de 2020	1 sola armada
Afiliados que no cuenten con la acreditación del aporte obligatorio correspondiente al período de marzo de 2020	Del 5 de mayo al 19 de mayo de 2020	1 sola armada
Afiliados cuya última remuneración declarada o la suma de estas, percibidas en el período de febrero de 2020 sea menor o igual a S/2,400	Del 21 de mayo al 3 de junio de 2020	Dos armadas de S/ 1,000 el primer mes y la diferencia en el mes siguiente
Afiliados cuya última remuneración declarada o la suma de estas, percibidas en el período de marzo de 2020 sea menor o igual a S/2,400	Del 5 de junio al 18 de junio de 2020.	Dos armadas de S/ 1,000 el primer mes y la diferencia en el mes siguiente
Afiliados cuya empresa donde labora se encuentra en situación de suspensión perfecta de labores	A partir del 30 de abril en adelante (*)	1 sola armada
(*) Las AFP o el gremio que las representa deben verificar previamente la información con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE).		

- Los afiliados pueden ingresar su solicitud de retiro extraordinario bajo los canales y formatos que habiliten las **AFP**, las que deben efectuar el desembolso del monto solicitado dentro de los seis (6) días hábiles siguientes de presentada la solicitud.
- Las **AFP** establecen los mecanismos para garantizar la disponibilidad de los canales de atención de las solicitudes de los afiliados, dadas las condiciones de la emergencia nacional sanitaria.

- El afiliado solo podrá acogerse a uno de los beneficios a través de uno de los grupos de beneficiados señalados en el presente procedimiento operativo.